Vistos, los Memorándum Nº 018 y 019-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, establece como una de sus funciones, normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Púbicos;

Que, de otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos es el órgano encargado de diseñar, organizar y ejecutar los procesos de selección de Gerentes Públicos;

Que, en la Sesión Nº 06-2012, el Consejo Directivo de SERVIR aprobó la Quinta Convocatoria del Proceso de Selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Púbicos;

Que, con Memorándum Nº 018-2012-SERVIR/GDCGP el Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos ha solicitado se autorice la aprobación de las Bases de la Quinta Convocatoria del Proceso de Selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión Nº 08-2012 autorizó a la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, la aprobación de las Bases de la Quinta Convocatoria del Proceso de Selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, disponiendo que a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva se la publique las mismas;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, mediante Memorándum Nº 019-2012-SERVIR/GDCGP remite las Bases de la Quinta Convocatoria del Proceso de Selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos debidamente aprobadas para su correspondiente publicación;

Con la visación del Gerente General, del Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008- PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano así como de la Resolución y las Bases de la Quinta Convocatoria del Proceso de Selección para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobadas por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe.)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo (e)

747671-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Designan Secretario General del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 019-2012-INGEMMET/PCD

Lima, 27 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM del 05 de julio de 2011 y Nº 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 014-2010-INGEMMET/PCD de fecha 27 de enero 2010, se designó al Economista Sr. Juan Carlos LAM ALVAREZ, en el cargo de Secretario General del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, mediante Carta de fecha 27 de enero de 2012, el Eco. Juan Carlos Lam Alvarez presenta su renuncia al cargo de Secretario General del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, el numeral 8) del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, establece que el Presidente del Consejo Directivo tiene la atribución de designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo Nº 035-2007-EM Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET; y,

Con el visto bueno de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con efectividad al 31 de enero de 2012, la renuncia formulada por el señor Economista Juan Carlos LAM ALVAREZ, al cargo de Secretario General del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, con efectividad al 1 de febrero de 2012, al señor Economista Wens SILVESTRE SICHA, en el cargo de Secretario General del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes del INGEMMET e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

747222-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Modifican la Directiva Nº 01-2010-SNCP/CNC del Reglamento del Indice del Verificador Catastral

RESOLUCIÓN N°01-2012 -SNCP/CNC

San Isidro, 30 de enero del 2012

VISTO, el oficio N°2266-2011-SNCP/ST del 21 de diciembre de 2011, así como el informe técnico N° 47-2011-ST/SNCP-GR y el informe legal N° 01-2011-CGAA, emitidos el 19 y 21 de diciembre, respectivamente, mediante el cual la Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial eleva al Presidente del Consejo Nacional de Catastro, la propuesta de modificación del Reglamento del Índice del Verificador Catastral contenida en la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC, aprobada mediante la Resolución N°03-2010-SNCP/CNC y modificada por Resolución N° 03-2011-SNCP/ST.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28294 se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial (en adelante SNCP), con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28294, es función del Consejo Nacional de Catastro del SNCP aprobar las directivas de cumplimiento obligatorio para la ejecución

del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, de las actividades de catastro de predios o derechos sobre éstos, así como emitir las normas para la integración catastral

y su vinculación con el Registro de Predios, de acuerdo con los literales b) y d) del referido artículo.

Que, el literal s) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N°28294, aprobado por Decreto Supremo N°005-2006-JUS, define al verificador catastral como las personas naturales, profesionales colegiados y/o personas jurídicas competentes, inscritos, de existir, en el Índice de Verificadores a cargo de las municipalidades y en el Registro de Verificadores de SUNARP.

Que, el Reglamento del Índice del Verificador Catastral, aprobado por Resolución N° 03-2010-SNCP/CNC y modificado por Resolución N°03-2011-SNCP/ST, regula el funcionamiento del Índice del Verificador Catastral que está integrado por los profesionales de Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil e Ingeniero Forestal.

Que, el Colegio de Geógrafos del Perú ha solicitado la inclusión de los geógrafos en el Índice del Verificador Catastral acompañando la documentación sustentatoria, la cual ha sido analizada por la Secretaría Técnica a través del informe técnico N° 47-2011-ST/SNCP-GR y el informe legal N° 01-2011-CGAA, determinándose que los geógrafos cumplen con el perfil y formación académica necesaria, más aún si se compara con el plan curricular de otras profesiones como Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Forestal que están considerados como verificadores catastrales.

Que, el Consejo Nacional de Catastro, en el marco de sus competencias contenidas en el artículo 8 de la Ley N° 28294, en su sesión de fecha 09 de enero de 2012 ha aprobado la propuesta de modificación de los artículos 3, literal a), y 6 del Reglamento del Índice del Verificador Catastral, en los términos que se indican en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Suprema N°188-2011-JUS publicada el 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Estatuto de la SUNARP, artículo 13° literal c), aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de remplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Catastro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, último párrafo, de la Ley N° 28294, en concordancia con la Ley 26366 y el artículo 13° literal c) del Estatuto de la SUNARP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3°, literal a), de la Directiva N°01-2010-SNCP/CNC del Reglamento del Índice del Verificador Catastral, el cual queda redactado de la siguiente forma:

a. Profesionales: Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, ingeniero Civil, Ingeniero Forestal y Geógrafo; debidamente colegiados y habilitados.

Artículo 2.- Modificar el artículo 6° de la Directiva N°01-2010-SNCP/CNC del Reglamento del Índice del Verificador Catastral, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ÍNDICE VERIFICADOR CATASTRAL

El Índice estará integrado por los profesionales de Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal y Geógrafo; debidamente colegiados y habilitados, con una experiencia mínima de cinco (05) años en actividades catastrales.

Artículo 3- La presente resolución será publicada en la página Web de la SUNARP, del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP y en el portal del Estado Peruano.

Artículo 4.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO

Instituyen a nivel nacional los Comités de Jefes Zonales a cargo de la Gerencia General de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 026-2012-SUNARP/SA

Lima, 26 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo del sistema;

Que, en tal sentido, el literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de dictar las medidas de organización interna que se requieran;

Que, asimismo, el literal v) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, así como del Estatuto, establecen que el Superintendente Nacional tiene la facultad de expedir las resoluciones de su competencia;

Que, resulta necesario formalizar y reforzar la coordinación entre los jefes de las trece Zonas Registrales que conforman la SUNARP; para lo cual se ha visto por conveniente instaurar los Comités de Jefes Zonales, cuya organización estará a cargo del Gerente General de la SUNARP y que se llevarán a cabo una vez por semana;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos SUNARP;

Que, en tal contexto, el literal c) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones y el literal c) del artículo 13° del Estatuto, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Instituir a nivel nacional los Comités de Jefes Zonales a cargo de la Gerencia General de la SUNARP.

Artículo Segundo.- Disponer que el Gerente General de la SUNARP se encargue de organizar y programar los Comités de Jefes Zonales; los mismos que se llevarán a cabo una vez por semana;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

747223-1

Aprueban Directiva que regula la inscripción de las Áreas Naturales Protegidas y demás actos inscribibles relativos a éstas en el Registro de Áreas Naturales

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Superintendente Adjunto de los
Registros Públicos - SUNARP
Presidente del Consejo Nacional
de Catastro del SNCP

747396-3

Nº 028-2012-SUNARP/SA

Lima, 30 de enero de 2012

Vistos el Informe Técnico Nº 008-2012-SUNARP/GR, el Informe N° 077-2012-SUNARP/GL del 18/1/2012